DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141004184819

(415)7707212489984(8020) 000014100418481 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 65 11

42. Correo electrónico jlarap@fna.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 6 1 1	3 8 1 0 1 5 0	3 1 2 4 2 7 0 0 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 2 / 1 9 6 8 1 2 2 5	6 4 9 9 / 1 9 6 8 1 2 2 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	3	1	4	4	2	4	8	5	2	5	4										

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 13 : 57: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVARADO MURCIA LEIDY KATHERINNE

985. Cargo Gestor III

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004184819

(415)7707212489984(8020) 000014100418481 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	3	66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 5
72. Número	3 1 1 8	0 4 1 1
73. Fecha	1 9 6 8 1 2 2 6	2 0 2 4 0 3 0 6
74. Número de notaría		7 1
75. Entidad de registro	1 2	0 3
76. Fecha de registro		2 0 2 4 0 3 2 1
77. No. Matrícula mercantil		0 3 8 0 0 0 7 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 .

Vigencia

80. Desde	1 9 6 8 1 2 2 6	2 0 2 4 0 2 0 9
81. Hasta	2 0 6 8 1 2 2 6	2 0 6 8 1 2 2 6

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 0 1 0 1		
2	2 1	2 0 2 4 0 2 0 9		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO BICENTENARIO S.A.S.	9 0 1 3 5 1 6 7 6	2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO PUBLICADO CON FINES INFORMATIVOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004184819

(415)7707212489984(8020) 000014100418481 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 3 0 9 0 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROA	ZEIDAN	LAURA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 2 1 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 7 8 5 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVEAR	CAMACHO	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 3 0 9 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 3 2 1 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BURGOS	BELTRAN	SANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO NO VALIDO SIN FIRMA AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141004184819

(415)7707212489984(8020) 000014100418481 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 9 0 7 8 0		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASCO	CAMPUZANO	MARTHA	CATALINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 7 1 9 9 8		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	JIMENEZ	DAVID	ESTEBAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 8 9 4 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	JARAMILLO	OSCAR	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 4 0 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHIRIVI	BONILLA	EDWIN	JAIME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 0 0 8 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VENEGAS	SUAREZ	RICARDO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 0 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO COMO COPIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141004184819

(415)7707212489984(8020) 000014100418481 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 9 9 4 2 1	5	7 2 4 1 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SEPULVEDA	ALZATE	YERSON	ALBEIRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 2 3 3 8 0	3	AMEZQUITA & CIA S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 1 9 6 3 9	0	7 4 1 3 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GALVIS	GUZMAN	WILLIAM	ALEXANDER

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 2 3 3 8 0	3	AMEZQUITA & CIA S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 1 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 7 9 5 2 8 8		4 2 1 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LARA	PALACIOS	JORGE	ELIECER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 3 1 6

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Nit: 899.999.284-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03800072
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 65 No. 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contactenos@fna.gov.co
Teléfono comercial 1: 3810150
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 65 No. 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3810150
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de diciembre de 2068.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación mediante el otorgamiento de crédito a sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social. Adicionalmente, las siguientes actividades forman parte del objeto social de la Sociedad: 1. Recaudar las cesantías de los afiliados de acuerdo con las disposiciones vigentes; 2. Pagar oportunamente el auxilio de cesantía a los afiliados; 3. Proteger dicho auxilio contra la pérdida del

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

valor adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo dispuesto en la ley; 4. Adelantar con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, para lo cual podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y entidades de la economía solidaria, y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Fondo Nacional del ahorro S.A. no adelantará directamente ni contratará la construcción de vivienda. 5. Administrar los recursos nacionales del subsidio familiar de vivienda que le sean asignados, para la construcción, adquisición y liberación de gravamen hipotecario de la vivienda con interés social de los afiliados, en conformidad con la Ley 3a. de 1991; 6. Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados; 7. Establecer métodos e instrumentos adecuados, como también constituir reservas suficientes, para atender oportunamente el pasivo de cesantías en favor de sus afiliados; 8.Promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo del objeto del Fondo; 9. El Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá, a través de convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), conceder créditos educativos para los afiliados, su cónyuge, compañero (a) permanente e hijos. Los crédFitos educativos estarán dirigidos al fomento de la educación técnica, universitaria postgrados, esta última, en Colombia o en el exterior; 10. Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de preinversión e inversión relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del FNA. 11. Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano. 12. Celebrar contratos de Ahorro Voluntarios Contractual AVC en los términos señalados en la ley 1114 de 2006 y el Decreto 2555 de 2010. 13. Realizar operaciones de leasing habitacional destinadas a la adquisición de vivienda. 14. Para el desarrollo de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, de Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano y de Proyectos de Vivienda, el Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá otorgar crédito constructor a los promotores de dichos proyectos. 15. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes. Parágrafo primero. La Sociedad debe cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $4.000.000.000.000,00
No. de acciones	: 4.000.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.473.768.475.000,00
No. de acciones : 2.473.768.475,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.473.768.475.000,00
No. de acciones : 2.473.768.475,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0411 del 6 de marzo de 2024, de Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080993 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	De Martha Catalina Velasco Campuzano	C.C. No. 39790780
Miembro Junta Directiva	De David Esteban Herrera Jimenez	C.C. No. 1020771998
Miembro Junta Directiva	De REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	
Miembro Junta Directiva	De SIN POSESIÓN SIN ACEPTACIÓN (MIEMBRO INDEPENDIENTE)	
Miembro Junta Directiva	De Juan Cristobal Velasco Cajiao	C.C. No. 10519479 (MIEMBRO INDEPENDIENTE)
Miembro Junta Directiva	De Edwin Jaime Chirivi Bonilla	C.C. No. 80040850 (MIEMBRO INDEPENDIENTE)
Miembro Junta Directiva	De Ricardo Antonio Venegas Suarez	C.C. No. 19400851
Miembro	De Gilberto Luis Martinez	C.C. No. 8662237

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Junta Directiva	Guevara	
Miembro Junta Directiva	De Diana Cecilia Gomez Cely	C.C. No. 51737761

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 16 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-t
Revisor Fiscal Suplente	Maria Consuelo Soriano Forero	C.C. No. 52117092 T.P. No. 53355-t

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 21 de marzo de 2024 bajo el número 03080994 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-02-09

Se aclara la Situación de Control y el Grupo Empresarial inscrito el 21 de marzo de 2024 bajo el No. 03080994 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz),

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

comunica que ejerce Situación de Control y configura Grupo Empresarial con las sociedades FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6432
Actividad secundaria Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.146.099.110.322
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6432

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. para uso exclusivo de las entidades del Estado

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 2468 de 2022 *"Por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado por Ley 432 de 1998, en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los Criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".*

Que el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 por medio del cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 3 de la referida norma preceptúa que, *"en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que el Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, en el literal o) del artículo 18, establece como función del Presidente, entre otras, *"Dirigir la ejecución presupuestal comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa."*

Que mediante Resolución 001 de 2023, se delegó en el secretario general la ordenación del gasto y celebración de todos los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad y la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, de cooperación y asociación.

Que mediante Resolución 007 de 2023, se hicieron unas delegaciones y entre ellas en materia de ordenación del gasto en el Fondo Nacional del Ahorro, relacionadas con el desarrollo de las funciones inherentes a las actividades de las Vicepresidencias de la Entidad.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de oportunidad, eficacia y celeridad de las delegaciones asignadas a la Secretaría General y las Vicepresidencias del Fondo Nacional del Ahorro, se hace necesario expedir una nueva resolución que garantice una oportuna gestión institucional.

Por las consideraciones expuestas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el/la Secretario (a) General del Fondo Nacional del Ahorro o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto, suscripción de los actos y celebración de los convenios, contratos y de todas las modalidades de contratación establecidas en el manual de contratación del FNA, que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad.

2. La ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

2.1 Honorarios Junta Directiva y Comité
2.2 Aportes ley de publicidad (Ley 1445 de 2011 De Publicidad (Deporte) o la Ley que lo adicione y Ley 14 de 1991 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quien haga sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar la delegación aquí señalada, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para la celebración de los contratos, tramitar los procedimientos que se requieran, así como las inherentes para ejecutar las demás competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios, dentro de las cuales expresamente se señalan: las solicitudes de disponibilidades presupuestales, las modificaciones a las reglas de participación, la suspensión, terminación, saneamiento y adjudicación de los procesos de selección así como la declaratoria de desierto o imposibilidad de adjudicación de los mismos, las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones de los contratos celebrados, las autorizaciones de cesiones de contratos y/o de derechos económicos, trámite para dar cumplimento a las cláusulas penales, de apremio, siniestro, liquidación de mutuo acuerdo de los contratos, constancias de archivo definitivo, actas de archivo por pérdida de competencia, y en general todos los asuntos contractuales que de acuerdo con los procedimientos legales y los manuales vigentes se establezcan para atender las delegaciones aquí señaladas.

Los documentos preparatorios para el inicio de los procesos de selección, cualquiera que sea su modalidad, tales como: justificación de la necesidad, solicitud de la contratación y aquellos relacionados con estos, deberán elaborarse y suscribirse por el titular de la Vicepresidencia, Oficina, Dirección y/o Gerencia que tenga la necesidad de contratación, y su contenido será de absoluta responsabilidad de este, salvo los estudios de mercado, previos y del sector que deberán ser elaborados por la Gerencia de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Operaciones del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos Reembolsables por Sustitución de Créditos Titularizados.
2. Pago de Impuestos, servicios públicos, administraciones y mantenimientos a Nivel Nacional de Bienes inmuebles dados en Leasing Habitacional.
3. Sentencias Conciliaciones y transacciones en conciliaciones condenas en costas, conciliación de honorarios procesos jurídicos por terminación de contratos por prestación de servicio judicial.
4. Reintegro de Gastos de Servicios Públicos, Impuestos, Administración, Mantenimiento de Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restituidos
5. Honorarios auxiliares de la justicia, publicación, edictos, notificaciones judiciales, gastos judiciales
6. Restitución de garantías
7. Registro por garantías mobiliarias de cartera constructor y por concepto de actualización de cédulas catastrales de los inmuebles de leasing y crédito hipotecario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Operaciones o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar la ordenación del gasto en el/la Vicepresidente(a) de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, los siguientes conceptos presupuestales:

1. Pago de eventos de riesgo operativo.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Riesgos o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Jurídico del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Sentencias Condenatorias Contra el FNA y de las Conciliaciones a Cargo de la Entidad.
2. Multas y Sanciones
3. Gastos de Pericia, Curaduría, Viajes Abogados Externos - Procesos Judiciales

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Jurídico o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos asociados al pago de la nómina y/o al cumplimiento de la convención colectiva, e indemnización por retiro de personal
2. Viáticos y demás gastos derivados de la comisión, diferentes de los tiquetes aéreos; capacitación institucional y empresarial y cuotas partes pensionales.
3. Gastos asociados a la suscripción de los contratos de los aprendices y practicantes.
4. Cumplimiento Sentencia por Reintegro de Personal en Misión.
5. Servicios públicos y de telecomunicaciones con sus tasas o aportes, arriendos, impuestos de inmuebles, vehículos y demás impuestos, seguros obligatorios, pagos de cuotas de administración y demás gastos conexos.
6. Fortalecimiento Institucional para la Capacitación de los funcionarios.
7. Gastos asociados a la Caja Menor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Financiero del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Impuesto Industria, Comercio, Avisos y Tableros y publicidad exterior y demás impuestos.
2. Cuota de Auditaje Contraloría General de la República
3. Contribución Vigilancia y Supervisión Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Contribuciones de Sostenimiento como miembros del AMV.
5. Plataforma informativa e investigaciones de mercado.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Financiero o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Tecnología y Transformación Digital del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

1. Servicio de conectividad hacia la bolsa de valores.
2. Renovaciones membresías
3. Pólizas de cumplimiento convenio Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento de vacancia definitiva de alguno de los cargos en los cuales recaen las delegaciones de ordenación del gasto otorgada en esta resolución, quedarán delegadas inmediatamente en el/la Secretario(a) General del FNA hasta que se provea dichos cargos.

ARTÍCULO NOVENO. El/La Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir las funciones delegadas en virtud del presente acto administrativo, cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los trámites y/o actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán a las competencias y/o delegaciones contenidas en ésta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Cuando las delegaciones en un caso particular y concreto no correspondan a las delegaciones señaladas en la presente resolución deberán ser asumidas por el Representante Legal del FNA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 029 de 2021, 001 de 2023 y 007 de 2023 y las demás resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2023

Laura M Roa Z

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado – Vicepresidente (a) Jurídico
Vo.Bo Frank Wilson Garcia Castellanos – Vicepresidente(a) Operaciones
Vo.Bo Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa
Vo.Bo. Claudia Milena Fernández – Gerente Presupuesto
Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez – Gerente de Asesorías y Conceptos
Vo.Bo. Daniel Correa Calderón - Asesor

RESOLUCIÓN NRO. 049 DE 2023

"Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Decreto 154 del 28 de enero de 2022, el Decreto 1371 del 21 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3118 de 1968, creó el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, como un Establecimiento Público.

Que la Ley 432 de 1998 reorganizó el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional.

Que el numeral 16 del Artículo 3 del Decreto 154 de 2022, establece como función de la Presidencia del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO:** *"Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes"*.

Que mediante el Decreto 154 de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 155 de 2022 se modificó la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se crearon 6 vicepresidencias y definieron en mil doscientos treinta y siete (1237) el número de trabajadores oficiales al servicio del Fondo Nacional del Ahorro.

Que para proveer la vacante, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, (relativo al procedimiento de nombramiento de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional), solicitando la publicación de la hoja de vida de la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), la cual quedó publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y en la página web del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 Requisitos de Nivel Directivo y 2.2.2.5.1 Equivalentes del Decreto 1083 del 2015, y en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales Empleos de la Planta de Personal FNA, la Gerencia de Gestión Humana verificó el cumplimiento de estos requisitos para el ejercicio del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO. Nombrar a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de libre nombramiento y remoción para el cargo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037** del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", a partir del once (11) de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: 049 DE 2023

"Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro"

ARTÍCULO SEGUNDO. SALARIO. La señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, tendrá derecho a percibir por concepto de asignación básica mensual la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($12.235.650),** de conformidad con lo previsto en el Decreto 473 de 2022 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. PRIMA TÉCNICA. La señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** tendrá derecho a percibir por concepto de prima técnica no salarial la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($6.117.825),** de conformidad con lo previsto en el Decreto 905 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Ordenar a la Gerencia de Gestión Humana comunicar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día en que la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN** tome posesión del cargo, conforme con lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Laura M Roa Ze

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
PRESIDENTA

Elaboró: María Fernanda León Silva – Profesional Manager – GGH
Revisó: Laura Nathalia Rodríguez Gamboa – Profesional Experto – GGH
Revisó: Ivonne Johanna Moreno Salinas – Profesional 03 – GGH
Vo.Bo: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente – GGH
Vo.Bo: Giovanni Alberto Sánchez Gonzáles – Vicepresidente – GGH

ACTA DE POSESIÓN No. 09 DE 2023

En Bogotá D.C., el día 11 del mes de septiembre de 2023, toma posesión ante la Presidenta del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"; la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), en el cargo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037**, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Nacional del Ahorro, en el cual fue nombrada mediante Resolución Nro. 0 49 once (11) de septiembre de 2023.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política, la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, manifestó bajo la gravedad de juramento, cumplir y defender la Constitución, las leyes y los deberes que le incumben y no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad general o especial, ni de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo establecidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN POSESIONA:

Laura M Roa Z

LAURA MILENA ROA ZEIDAN

QUIEN TOMA POSESIÓN:

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Elaboró: María Fernanda León Silva– Profesional Manager – GGH
Revisó: María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Manager Experto – GGH
Revisó: Ivonne Johanna Moreno Salinas – Profesional 03 – GGH
Vo.Bo: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente – GGH
Vo.Bo: Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente – GGH

fna AHORRO	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD FNA	CODIGO: GH-FO-132
	PROCESO GESTION HUMANA	VERSION: 1

Entre los suscritos a saber, **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.309.051 de Circasia (Quindío), representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 899.999.284-4 y la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolivar), se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución Nro. de septiembre de 2023 se hizo el nombramiento a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN** ya identificada, en el empleo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037** del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", posesionada mediante acta de posesión Nro. 09 de septiembre de 2023. **2)** Que es deber de los servidores públicos al servicio del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** guardar reserva y discreción sobre los datos de todos los clientes de la Entidad o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la Empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio; **3)** Que los servidores públicos al servicio del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** les corresponde resguardar y cuidar la información que por razón de su empleo, cargo o función reciba para su custodia o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos. **CLÁUSULAS: PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas en desarrollo de la relación laboral. **SEGUNDA: El SERVIDOR PÚBLICO** reconoce que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** puede poner a su disposición información de la Empresa, contratistas o clientes, objeto de derechos de autor, procesos, métodos de operación, datos, patentes, técnicas, modelos, *know-how*, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, de empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, procedimientos, ideas, estrategias de mercado, términos y detalles relacionados con el objeto y funciones del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, así como información verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los elementos del software con sus mejoras, modificaciones o actualizaciones. **TERCERA:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUARTA:** Las partes acuerdan excluir de las estipulaciones de este acuerdo y de las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información: a) Aquella que el **SERVIDOR PÚBLICO** ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**; b) Aquella que el **SERVIDOR PÚBLICO** desarrolla en forma

independiente, sin infracción al presente acuerdo; c) Aquella que es conocida o llega a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del **SERVIDOR PÚBLICO**; d) Aquella que es suministrada en debida forma al **SERVIDOR PÚBLICO** por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. **QUINTA:** El deber de confidencialidad se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que el **SERVIDOR PÚBLICO** permanezca vinculado laboralmente con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** y durante cinco (5) años más contados a partir de la terminación de su vinculación laboral con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** o después de la última vez que reciba cualquier tipo de información confidencial, lo que sea posterior. **SEXTA: El SERVIDOR PÚBLICO** que incumpla estos acuerdos o compromisos de confidencialidad será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas contractuales laborales y el régimen disciplinario, penal y civil vigente al momento de la infracción, e igualmente será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven para el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, como consecuencia del incumplimiento a tal deber de confidencialidad, quedando el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** facultado para perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean ocasionados e iniciar las acciones penales contra el **SERVIDOR PÚBLICO** por violación de la reserva industrial conforme al artículo 308 del Código Penal.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

POR EL FNA:

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
PRESIDENTA
C.C. 1.098.309.051 de Circasia (Quindío).

POR EL SERVIDOR PÚBLICO,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SERVIDOR PÚBLICO
C.C. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar).

fna AHORRO	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD FNA	CODIGO: GH-FO-132
	PROCESO GESTION HUMANA	VERSION: 1

Entre los suscritos a saber, **LAURA MILENA ROA ZEIDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.309.051 de Circasia (Quindío), representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 899.999.284-4 y la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución Nro. de septiembre de 2023 se hizo el nombramiento a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN** ya identificada, en el empleo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037** del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", posesionada mediante acta de posesión Nro. 09 de septiembre de 2023. **2)** Que es deber de los servidores públicos al servicio del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** guardar reserva y discreción sobre los datos de todos los clientes de la Entidad o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la Empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio; **3)** Que los servidores públicos al servicio del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** les corresponde resguardar y cuidar la información que por razón de su empleo, cargo o función reciba para su custodia o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos. **CLÁUSULAS: PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas en desarrollo de la relación laboral. **SEGUNDA: El SERVIDOR PÚBLICO** reconoce que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** puede poner a su disposición información de la Empresa, contratistas o clientes, objeto de derechos de autor, procesos, métodos de operación, datos, patentes, técnicas, modelos, *know-how*, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas de clientes, de empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, procedimientos, ideas, estrategias de mercado, términos y detalles relacionados con el objeto y funciones del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** así como información verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los elementos del software con sus mejoras, modificaciones o actualizaciones. **TERCERA:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUARTA:** Las partes acuerdan excluir de las estipulaciones de este acuerdo y de las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información: a) Aquella que el **SERVIDOR PÚBLICO** ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**; b) Aquella que el **SERVIDOR PÚBLICO** desarrolla en forma

independiente, sin infracción al presente acuerdo; c) Aquella que es conocida o llega a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del **SERVIDOR PÚBLICO**; d) Aquella que es suministrada en debida forma al **SERVIDOR PÚBLICO** por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad. **QUINTA:** El deber de confidencialidad se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que el **SERVIDOR PÚBLICO** permanezca vinculado laboralmente con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** y durante cinco (5) años más contados a partir de la terminación de su vinculación laboral con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** o después de la última vez que reciba cualquier tipo de información confidencial, lo que sea posterior. **SEXTA:** El **SERVIDOR PÚBLICO** que incumpla estos acuerdos o compromisos de confidencialidad será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Reglamento Interno de Trabajo, las cláusulas contractuales laborales y el régimen disciplinario, penal y civil vigente al momento de la infracción, e igualmente será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven para el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** como consecuencia del incumplimiento a tal deber de confidencialidad, quedando el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** facultado para perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean ocasionados e iniciar las acciones penales contra el **SERVIDOR PÚBLICO** por violación de la reserva industrial conforme al artículo 308 del Código Penal.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

POR EL FNA:

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
PRESIDENTA
C.C. 1.098.309.051 de Circasia (Quindío).

POR EL SERVIDOR PÚBLICO,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SERVIDOR PÚBLICO
C.C. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar).

Juramento del Servidor Público

1. Lectura de Acta de Posesión por parte del Dr. Santiago Montes Correal

2. Lectura de Juramento:

 Dr. Santiago Montes Correal: "Sandra Milena Burgos Beltran jura cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben como Secretario General, Nivel 022 – Código 040"

Responde Posesionado: Si Juro

3. Firma de las partes del Acta de Posesión.

Proyectó: Yamile Catalina Sierra Forero. -GGH-

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.532.162**

BURGOS BELTRAN

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1981

TIERRABOMBA
CARTAGENA (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

25-ENE-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00280856-F-0045532162-20110214 0025784739A 1 1891195052

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de noviembre de 2024, a las 13:58:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999992844
Código de Verificación	8999992844241122135819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de noviembre de 2024, a las 13:59:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45532162
Código de Verificación	45532162241122135921

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258547416

PIB
13:54:35

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO NACIONAL DE AHORRO identificado(a) con NIT número 8999992844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258547557

PIB
13:56:13

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45532162:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:00:39 PM horas del 22/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **45532162**

Apellidos y Nombres: **BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45532162 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/11/2024 04:38 PM

Código Verificación: **2GN5K9UXR6**

Válida hasta: **20/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:08:25 horas del 22/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45532162,** Apellidos y Nombres **BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ,** con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/11/2024 02:05:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45532162 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105566703** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AMÉZQUITA & CÍA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

NIT 899.999.284-4

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de enero a agosto de 2024, de los empleados a cargo de la Entidad; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo de enero a agosto de 2024 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, no se encuentra en mora por dicho concepto.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad se encuentra al día con el pago de la salud hasta el mes de septiembre de 2024.

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión.

Esta certificación es para uso exclusivo de la administración, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

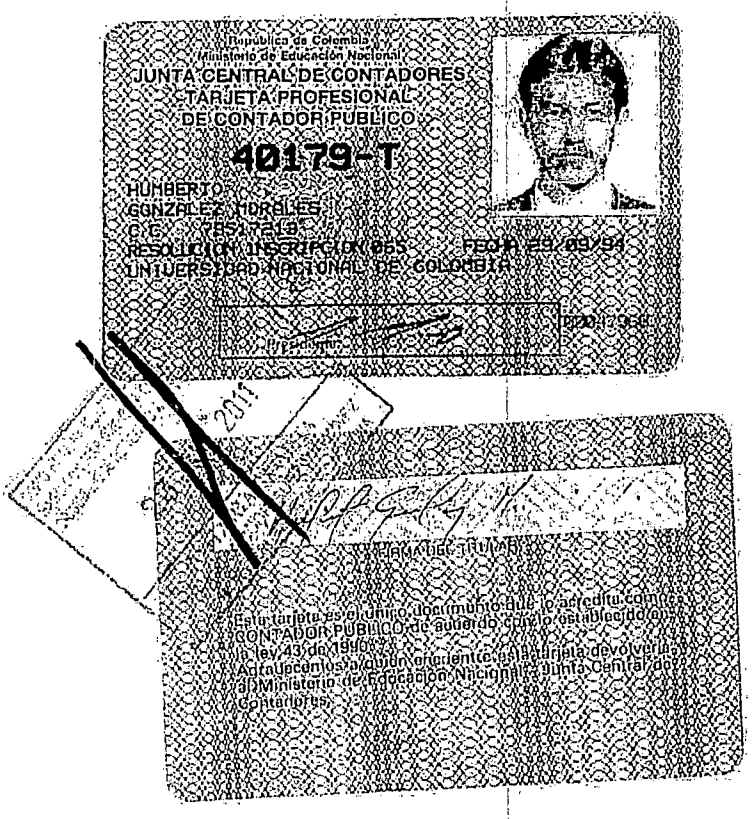
La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N.° 50 de la Ley N.° 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

HUMBERTO GONZALEZ MORALES

Firmado digitalmente por HUMBERTO GONZALEZ MORALES

HUMBERTO GONZÁLEZ MORALES
Revisor Fiscal
T.P. 40179-T
Designado por **AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S.**
RFNA-069-2024



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

40179-T

HUMBERTO
GONZALEZ MORALES
C.C. 7851719
RESOLUCION INSCRIPCION 065 FECHA 29/09/91
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla a la Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

1 **Información del usuario**
2 Accesos del usuario
3 Dependencias
4 Perfil de usuario

Volver | Anterior | Editar | Siguiente

Información del usuario



Género	Mujer
Cargo	
Titulo	
Nombres	SANDRA MILENA
Apellidos	BURGOS BELTRAN
Fecha de Nacimiento	29/03/1981 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre de usuario	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Type of Document	Cédula de Ciudadanía
Identificación	45532162
Nivel Educativo	Postgraduate
Social Stratum	Option4

Información de contacto del usuario

País	COLOMBIA
Dirección	
Municipio	Bogotá
Código postal	

Correo electrónico	sandra.burgos.beltran@gmail.com
Teléfono	
Calling Code	+57
Número de SMS de seguridad	3014112641

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)

Volver Anterior Editar Siguiente

AMÉZQUITA & CÍA

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL SUPLENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

NIT 899.999.284-4

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de septiembre a octubre de 2024, de los empleados a cargo de la Entidad; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo de septiembre a octubre de 2024 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, no se encuentra en mora por dicho concepto.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad se encuentra al día con el pago de la salud hasta el mes de octubre de 2024.

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión.

Esta certificación es para uso exclusivo de la administración, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N.º 50 de la Ley N.º 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

MARIA CONSUELO SORIANO FORERO

Firmado digitalmente por MARIA CONSUELO SORIANO FORERO
Fecha: 2024.12.09 15:49:54 -05'00'

MARIA CONSUELO SORIANO FORERO
Revisor Fiscal (S)
T.P. 53355-T
Designada por **AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S.**
RFNA-086-2024